



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 001-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 04 de enero de 2019

## **VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 853-2016-ALC/MVES de fecha 06 de diciembre del 2016, la Resolución de Alcaldía N° 248-2017-ALC/MVES de fecha 13 de septiembre del 2017 y, la Resolución de Alcaldía N° 280-2018-ALC/MVES de fecha 28 de diciembre del 2018, el Informe N° 001-2019-UT-OGA, de la Unidad de Tesorería, de fecha 04 de enero del 2019; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, literal c), la Oficina General de Administración - OGA es responsable y tiene atribuciones para dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando las medidas establecidas en el Sistema Nacional de Tesorería en armonía con los demás sistemas de la administración financiera del sector público;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias", define a la caja chica, como el fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el numeral 10.4 del citado artículo, dispone que la caja chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y adicionalmente a lo dispuesto en dicho artículo;

Que, de la precitada Resolución Directoral sobre Normas Generales de Tesorería, también establece designar a un responsable para el manejo de Caja Chica, monto máximo de habilitación para cada Fuente de Financiamiento; el monto máximo de habilitación para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos; a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad económica en la Institución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 853-2016-ALC/MVES de fecha 06 de Diciembre del 2016, en su Artículo Primero, se APROBO la Directiva N° 001-2016-OGA/MVES denominada "Procedimientos para la Administración y Control del Fondo de Caja Chica para todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad de Villa El Salvador, y con Resolución de Alcaldía N° 248-2017-ALC/MVES de fecha 13 de septiembre del 2017, se modificó el numeral 7.2 del Artículo 7°, el numeral 9.2.2. Numeral 9.3.1.1 del artículo 9° así como el tercer párrafo del numeral 9.5 y el primer párrafo del numeral 9.6 y sus sub-numerales 1 y 2 del artículo 9°.



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 001-2019-OGA/MVES**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 280-2018-ALC/MVES de fecha 28 de diciembre del 2018, en su Artículo Primero, **PROMULGA** El Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos Corrientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, la referida Directiva establece los lineamientos o procedimientos que permiten a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, realizar un adecuado trámite, registro y utilización del Fondo Fijo para Caja Chica, con la finalidad de atender necesidades no programadas (gastos menores y urgentes), que dada a su naturaleza por razones de agilidad y costo no ameritan giro de cheque o abono en cuenta;

Que, con Informe N° 001-UT-OGA/MVES de fecha 04 de Enero del 2019, la Unidad de Tesorería, solicita a esta Oficina disponer un personal para la responsabilidad de la Caja Chica, puesto que no cuenta con el personal suficiente para realizar las mencionadas labores, y a la vez asigna a la Servidora **KATHERYN LIZBETH DE LA CRUZ MELO**, como responsable suplente de Caja Chica;

Que, en atención a los considerandos anteriores se hace necesario disponer la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el presente ejercicio fiscal; asimismo, designar al responsable de la administración del Fondo de Caja Chica, así como a la persona que ejercerá las funciones de suplencia del responsable, durante el periodo que dure su estado de ausencia (por descanso físico, médico o licencia), de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conforme con lo señalado en el Artículo 39°, Tercer literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad de Villa El Salvador, para el ejercicio fiscal 2019, por el monto de **S/. 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES)**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, como monto máximo de cada pago en efectivo por adquisición y/o servicio prestado, el importe ascendente al **15%** de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a partir de la fecha al servidor **SANTIAGO DANIEL QUISPE MORATILLO**, como Responsable de la Administración del Fondo de Caja Chica, para el presente ejercicio fiscal 2019.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a partir de la fecha a la servidora **KATHERYN LIZBETH DE LA CRUZ MELO**, las funciones del Responsable de la Administración del Fondo de Caja de Chica, en caso de ausencia por descanso físico, médico o licencia.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la Unidad de Contabilidad, al Responsable y al Suplente de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica.

**ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
  
**ING. LUZ ZANABRIA LIMACO**  
GERENTE